

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 160)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La obra de nuestras pensiones en el extranjero puede ser más fecunda é intensiva allá donde sea posible establecer cierta cooperación de los pensionados entre si y con el grupo internacional de investigadores de cada especialidad. Esa apetecida coordinación puede resultar, cuando se trata de materias que despiertan interés general ó cuando, ya por la pluralidad de aspectos, ya por la comunidad de fuentes, convergen en un mismo punto los esfuerzos de individuos y países diversos.

Sabido es que, para ciertos estudios arqueológicos é históricos, todos los pueblos se dan cita en los hogares comunes donde se elaboró la cultura antigua, sin que ninguno renuncie á participar de los descubrimientos, á aportar su peculiar criterio y los auxilios de su propia historia, ni á asimilarse los resultados de la labor total. Italia, como lugar donde se compendia y reconcentra la historia antigua y donde se elabora, en gran parte, la vida medioeval, es también uno de los sitios preferidos para estas investigaciones. Basta recordar la abundancia de Institutos que de un modo

permanente, y sin perjuicio de misiones especiales, tienen allá establecidos las demás naciones.

España no puede permanecer indiferente á ese movimiento, y mucho menos ahora que se fomenta por varios medios el envío de pensionados al extranjero y que se ha creado el Centro de estudios histórico, circunstancias ambas muy favorables, para inaugurar, aunque en términos muy modestos, una institución en Roma, que reciba esos núcleos de pensionados para trabajar coordinadamente, bajo una dirección adecuada en ese linaje de investigaciones, dentro de un medio ambiente científico internacional muy intenso, que no puede menos de ser altamente beneficioso para nuestra juventud intelectual.

Fruto de esos trabajos debe ser, por una parte, la preparación adquirida por nuestros jóvenes en el ejercicio de la investigación histórica; por otra, la protección de los españoles que hayan de hacer estudios en Italia y la información ofrecida á los que trabajen cuestiones semejantes en España, y por último, la publicación de catálogos, documentos, obras, Memorias y monografías sobre nuestra historia y nuestras relaciones con aquel país. A esta obra podrán asociarse, en la medida que las circunstancias lo permitan, algunos jóvenes de los países hispano-americanos que se dediquen en Europa á estudios históricos y deseen utilizar las facilidades que la Escuela española pueda ofrecerles.

Esta reforma, que el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar á V. M., ha sido reclamada hace ya tiempo por la Real Academia de la Historia, y últimamente por la Junta para ampliación de Estudios é investigaciones científicas, la cual hallará en la creación de esa Escuela, un medio poderoso de completar su labor con los pensionados. Estos hechos son bien expresivos y elocuentes en apoyo de la idea que

el Ministro firmante se complace en recoger.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 3 de Junio de 1910.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta para ampliación de Estudios é investigaciones científicas establecerá en Roma una misión permanente para estudios arqueológicos é históricos, que llevará el nombre de Escuela española en Roma.

Art 2.º Sus fines principales serán:

1.º Proporcionar á sus miembros, medios para las investigaciones arqueológicas é históricas.

2.º Estudiar en los Archivos, Bibliotecas y monumentos las fuentes de nuestra historia patria, nuestras relaciones con Italia y el desarrollo de nuestro arte, nuestra literatura y nuestra ciencia en las antiguas provincias italianas, preparando la publicación de colecciones de documentos, obras y monografías.

3.º Tomar parte en las exploraciones arqueológicas que se verifican en Italia, y hacer excursiones con el mismo objeto á las costas mediterráneas.

4.º Comunicarse con los Centros análogos que otros países tienen en Roma, y con las Academias y Sociedades italianas de arqueología é historia.

5.º Servir de Centro á los españoles que trabajen en cuestiones similares en Italia, y auxiliar á las Corporaciones y particulares que se dediquen á esos estudios en España.

Art. 3.º Constituirán la Escuela: 1.º, los pensionados que la Junta

envie; 2.º, los que manden, de acuerdo con ella, otras Corporaciones ó particulares; 3.º, cualesquiera otras personas á quienes se autorice para tomar parte en los trabajos.

Art. 4.º La Junta determinará la organización de la Escuela, según los elementos de que disponga, elegirá las personas que hayan de dirigir los trabajos, establecerá los requisitos para la concesión de pensiones y hará las publicaciones.

Art. 5.º Cuando la Junta haya de desatender á estos servicios con los recursos mencionados en el número 4.º del artículo 4.º de su decreto constitutivo, elevará al Ministro la propuesta de los fondos que considere necesarios. Una vez aprobada, se librarán á la Junta las cantidades concedidas, cuyo empleo deberá justificar en la forma ordinaria.

Art. 6.º La Junta dará cuenta anualmente de la labor realizada por la Escuela y de los resultados obtenidos.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 156.)

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el dia 8 de Mayo último.

Castildelgado.

Aguilar Garcia Agapito, Bartolomé Cárcamo Leandro y Barrio Peña Quintín.

Covarrubias.

Alameda Beltrán Amadeo, Arnaiz Hernando Esteban, Arribas Merino Zacarías, Barbadillo Martínez Segundo, Bueno de la Hija Santiago, Cano Sanz Anastasio, Cano Sanz Calixto, Castro López Andrés, Cuesta Merino Guillermo, Cuevas Portal Jacinto, Gallo Ibáñez Melchor, Gil Pardo Santiago,

González Juarros Nicasio, González Suviñas Rufino, González Aledo Plácido, Hortigüela Barbadillo Joaquín, Juarros Nebreda Félix, Juarros Revilla Lorenzo, Marrón Sanz Pedro, Moreno Arribas Anastasio, Moreno Ibáñez Segundo, Munguira Covarrubias Vicente, Munguira Covarrubias Manuel, Nebreda Araus Emeterio, Núñez Casado Cosme, Núñez Ramos Rodrigo, Núñez Rodrigo Frutos, Ortiz Barbadillo Urbano, Ortiz Barbadillo Maximiano, Peraita Cardero Augusto, Renes Nebreda Nicolás, Renes Camarero Antonio, Renes Tejada Valentín, Renes Camarero Pantaleón, Revilla Gutierrez Enrique, Rodrigo Sanz Adrian, Rodrigo de la Hija Clemente, Sanz Juarros Tiburcio, Sanz Subiñas Alberto, Tejada Tejada Simeón y Villalva Núñez Gallo.

Mamolar.

Alonso Mediavilla Martín, Gutiérrez Bartolomé Eleuterio y Ortega Guerrero Prudencio.

Santa Gadea del Cid.

Alonso Molinilla Antonio, Gómez Ruiz Cesáreo, González Martínez Bernardo, Ochoa Alonso Gabino y Urruchi Santiago Hilarión.

Santo Domingo de Silos.

Alameda García José, Alameda Carazo Francisco, Alameda Bueno Mariano, Alameda Batolomé Felipe, Alameda Bartolomé Angel, Alameda Blanco Paulino, Alamo Martínez Anselmo, Arroyo Alonso Juan Blanco Hernando Silviano, Blanco Hortigüela Antonio, Blanco Palomero Remigio, Blanco Gete Daniel, Blanco Gete Antolín, Blanco Romo Ezequiel, Bueno Carazo Sebastián, Bueno Portugal Lino, Cámara Andrés Mariano, Camarero Domingo Nicolás, Camarero Carazo Manuel, Carazo Carazo Inocencio, Carazo Bueno Tiburcio, Carazo Mozo Matias, Carazo Hortigüela Bernardino, Casado García Joaquín, Castro Hortigüela José, García Hortigüela Victoriano, García García Alejo, García Ortega Millán, Gárate Bueno Pedro, Gete García José, La Roca Martín Gregorio, La Roca Martín Félix, Martín García Eulogio, Martín Gete Félix, Martín Palomero Santiago, Martínez Martínez Marcelo, Martínez Pérez Hermenegildo, Martínez Septién Felicismo, Martínez Martínez Jacinto, Martínez Martínez Segundo, Molero Ibáñez Ruperto, Molero Ibáñez Tomás, Molero García Benito, Moreno Domingo Manuel, Moreno Mozo Ezequiel, Palomero Gil Segundo, Peña Blanco Teodoro, Peña Hortigüela Antonio, Peñacoba Carazo Fernando, Pérez Calzada Dionisio y Santa María Jorge Vicente.

Tamarón.

Antón Pérez (Domingo, Cano Cobo Saturnino, Frias Braulio, Marín Antón Primitivo, Marín Gutierrez Pedro, Marín Marín Félix y Ramos Rufino.

Pampliega.

Alcalde Pardo Joaquín, Antón Miguel Justino, Barona Alvo Cosme, Bermejo Antón Julio, Bermejo Núñez Máximo, Cuesta González Heliodoro, Cuesta Prado Elías, Diez Lara Teófilo, Dominguez Amayuelas Toribio, Félix Prudenciano, García Peña Felipe, García Ruiz Severo, Guilarte Huidobro Vidal, González García Miguel, González Escalante Miguel, Gutierrez Peña Pedro, Gutierrez González Patricio, Martínez Manuel, Nebreda Arnaiz Marcelino, Olmos Madrid Fermín, Pardo Pernia Felipe, Peñalva Alonso Escribano, Pérez Martínez Telesforo, Pinto Jaramillo Antonio, Rodríguez Ortega Amancio, Ruiz Ruiz Dionisio, Santa María Expósito Servodeo, Santos Viñé Quintín, Santos Bueno Alejandro, Sicilia Merino Andrés, Usón Lozano Tomás y Villanueva González Máximo.

Carrias.

Carranza Martínez Lucas y Soto Alonso Ildefonso.

Belorado.—Primera sección.

Martín Cárcamo Ochoa, Manuel Colina Bartolomé, Jenaro Colina Bartolomé, Dámaso Garrido Martínez, Agustín Lacalle Padilla y Silvestre Lacalle Padilla.

Idem.—Segunda sección.

Benito Alonso Martínez, Juan Cruz Álvarez Barrio, Esteban Bartolomé Grijalva, Claudio Barrasa Carcedo, Pedro Corral Santa Cruz, Narciso Hernando Corcuera, Nicolás Peñafiel Contreras, Ángel Perdiguero Elosúa, Anselmo Ruiz Frias y Miguel Saez Salinas.

Cillaperlata.

Bartolomé Martínez Juan, Bergado García Pedro, Cereceda Bergado Ángel, García Martínez Francisco y Llorente García Fermín.

Bascuñana.

Calvo García Baltasar, Castro Martínez Agustín, Castro Cigüenza Venancio, Corral Alonso Ildefonso, García Camarero Sabas, Pinedo Corral Atanasio y Silvestre Castro Gregorio.

Junta de Villalba de Losa.

Bardeci Orive Fermín, Barrio Muga Antonio, Castresana González Tomás, Chillida Ruiz Arsenio, Eguluz Vadillo Prudencio, García Campo Felipe, García Monasterio Félix, Guinea Orive Roque, Guinea Alaña Domingo, Losa Cerrillo Luis, Muga Muga Gregorio, Orive Muga Gregorio, Orive Salazar Eugenio y Robledo Muga Remigio.

Mecerreyes.

Alonso Portal Cecilio, Arnaiz González Serafín, Arribas Alonso José, Ausín Ibáñez Dámaso, Cuevas Diez Felipe, Ibáñez García Cándido, Jaramillo Rojo Francisco, Marijuán Alonso López, Martín Cuevas Federico, Martínez Cuevas Domingo, Martínez Cuevas Ambrosio y Lozano Diez Salustiano.

Hinestrosa.

Manrique Arijá Francisco y Quijano Santa María Agapito.

Pedrosa del Príncipe.

Arenas Rey Plácido, Arenas Turzo Eusebio, Bastián Ganzo Francisco, Blanco Prado Juan, Borro Toledano Lucas, Cabello Sendino Román, Carro García José, Casto Saez Tomás, Del Río Cano Gerónimo, Diez Fuentes Pablo, Escribano Palacín Donato, Escribano Castrillo Narciso, Escribano Palacín Pedro, Escribano Escribano Salvador, Ganzo Ruiz Vicente, González Estébanez Gregorio, González Ortega Teófilo, Guerra Araya Severiano, Guerra Escribano Isaac, Martínez Diez Venancio, Minguez González Pedro, Pinto Rastrilla Pedro, Pulgar Casto Juan, Rastrilla Castrillo Claudio, Reguero Castro Victoriano, Ruiz Rayón Florentino, Sedano Cano Enrique, Sendino Alejo Tomás, Toledano Arenas Anselmo, Toledano Arenas Anacleto, Toledano Castro Atanasio, Toledano Baños Clemente, Toledano Berrueto Manuel y Valdivielso Cipriano.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Mayo último, pueden los interesados que se expresan a continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. León Gancedo.

Anacleto Burgos.

José Carmona.

Mariano Calleja.

José García Benito.

Alfredo López.

Valentín de Gurtubay.

Francisco Salcedo.

Felipe del Monte.

Edesio Sebastián.

Enrique Fernández.

Burgos 8 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que D.^a Baltasara Rivero Álvarez, viuda de D. Fermín de la Cruz Seco, de 48 años de edad, pensionista, natural de Casa la Reina, provincia de Logroño, ha fallecido en esta ciudad el día 13 de Mayo último, en parte abintestato y en parte testada, por haber otorgado

testamento en Alcalá de Henares en 17 de Diciembre de 1897 ante el Notario de la misma D. Mariano Bergua, dejando como heredero de sus bienes a su marido D. Fermín de la Cruz Seco, que premurió y si ésta falleciera que pasara lo que de este hubiere heredado y procediese de la familia del mismo a los parientes más próximos del don Fermín, y en su virtud se llama por este edicto a los que se crean con derecho a la herencia de la doña Baltasara Rivero, a fin de que dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Logroño y Gaceta de Madrid, comparezcan a deducirle ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar, advirtiéndole que hasta hoy no se ha presentado nadie a reclamar dicha herencia, pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestato por muerte de la expresada D.^a Baltasara Rivero Alvarez.

Dado en Burgos a 6 de Junio de 1910.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente para la exacción de las costas de la causa sobre lesiones contra Ramón Iglesias González, vecino de Pinillos de Esgueva, se sacan a pública subasta los siguientes bienes de su propiedad, sitos en dicho pueblo:

Una tierra de seis celemines al pago de Gumiel, tasada en 5 pesetas.

Otra al Vadacón, de nueve, en 6.
Otra a Fuentelmundo, de seis, en 6.

Otra al Puente de San Pedro, de tres, en 2.

Otra en Vegarras, de tres, en 2.

Otra en la Nava, de 20, en 25.

Otra al Corral, de tres, en 2.

Una viña de 140 cepas, en La Nava, en 10.

Otra en id., de 150 cepas, en 2.

Otra en La Haya, de 100, en 1.

Otra al Monte, de 140, en 8.

Otra al Requejo, de 150, en 8.

Un huerto al Campo, de un celemin, en 2.

La cuarta parte de una casa y corral en la calle de la Iglesia, en 40.

La quinta parte de una bodega a las del Ribote, en 5.

Una era de pan trillar en el Ribote, en 12.

Un pajar en la calle de la Iglesia, en 8.

Una tierra a la Carretera, de dos celemines, en 2.

Otra al Concejo ó Nava, de una fanega, en 32.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el

municipal de Sotillo de la Ribera, el día 20 de Junio próximo, á las diez; las fincas salen á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma por que salen á subasta; se ha de consignar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la tasación, y no existen títulos de propiedad.

Aranda de Duero 30 de Mayo de 1910.—José Temes Nieto.—Lic. Enrique Tarrasa.

Villamiel de la Sierra.

D. Baldomero Santa María, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el día 27 de Mayo último fué presentada ante mi autoridad, por el Sr. Alcalde Presidente del referido distrito, una denuncia sobre amenazas, y al parecer de muerte, á la Sra. Maestra de niños y niñas de este pueblo doña Ecequiela Peña, por el sujeto de este pueblo y residente en el mismo, José Hernando Pineda, cuya amenaza se prueba por las declaraciones prestadas por el Sr. Alcalde y un Regidor del mismo, en las primeras diligencias instruidas en dicho Juzgado acerca de la relacionada amenaza, en la que dicho señor Juez, obrando en justicia, acompañado de dos testigos y de una pareja de la Guardia civil del puesto de Hortigüela procedió al registro de la casa del vecino de este pueblo Vicente Juez, donde el referido José Hernando se encuentra sirviendo en la actualidad, en la que se le ocupó al antedicho José una escopeta y cuatro cartuchos cargados para dicha arma, sin tener licencia alguna para su uso, cuyas diligencias instruidas sobre dicha amenaza se han puesto á disposición del Sr. Juez de instrucción y de primera instancia de este partido, para que obre en justicia lo que proceda.

Dado en Villamiel de la Sierra á 1.º de Junio de 1910.—El Juez municipal, Baldomero Santa María.—El Secretario, Agustín Martín.

Requisitorias.

Jimenez Antonio, de profesión tratante en caballerías, procesado por hurto de dos yeguas en el monte de Castrobarro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, á prestar declaración respecto á los cargos que contra él aparecen por dicho delito.

Villarcayo 3 de Junio de 1910.—El Escribano, Julio del Campo.—V.º B.º—El Juez, Solutor Barrientos.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villahoz.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

En 1.º de Enero se procedió á po-

sesionar al nuevo Ayuntamiento y á la elección de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidores Síndicos.

El 2 se procedió al alistamiento de mozos para el actual reemplazo y á la designación de las comisiones de que se compone el Ayuntamiento; dividir el término municipal en dos distritos, que estarán á cargo de cada uno de los dos Tenientes de Alcalde, á los efectos del art. 115 de la ley Municipal; autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, autorización para construir un corral en el Espolón, contiguo al de Eusebio Samamés, para la fuerza de la Guardia civil de este puesto; aprobar el remate del arbitrio del Matadero, á favor de D. Ricardo Quintana, en 350 pesetas, durante el año actual,

El 9 se acordó se exponga al público la lista de Compromisarios, formada para el año actual; formar el aprovechamiento de pastos del Montecillo para el año forestal corriente; comisionar al Sr. Alcalde y á D. Felix Marín para que, en unión de los comisionados de Arcos, Villafruela y otros pueblos, interesen la construcción de la carretera que partiendo de Arcos atravesando por esta villa empalme con la de Villafruela á la Rivera; quedar enterada de la resolución del Sr. Gobernador civil, de 22 de Octubre último, desestimando la alzada interpuesta por D. Honorio Alvarez, de esta vecindad, contra acuerdo de este Ayuntamiento que le exigió el ingreso de 3351'48 pesetas, que resultaron de alcance de la cuenta de 1889 á 1890, en que fué Depositario dicho señor, y que por el Agente Sr. Temiño se proceda á la exacción de las 3351'48 pesetas.

El 16 no se celebró sesión por falta número de Sres. Concejales.

El 23 se acordó, en vista de una carta del Sr. Alcalde de Lerma, participar al mismo que este Ayuntamiento no puede hacer ofrecimiento alguno para el proyecto de construcción del canal de Arlanza, que partiendo de Tordueles termine en jurisdicción de Torrepadre, en razón á que el terreno que ha de atravesar dicho canal en este término es propiedad del Sr. Conde de Encinas; que por el Sr. Alcalde sean libradas 29'45 pesetas á D. Ulpiano Quintana por medicamentos facilitados á la Beneficencia municipal durante el segundo semestre de 1909, y 39 á D. Miguel Ballesteros Campo, por gastos hechos para asuntos de construcción de la carretera de Arcos á Villafruela; aprobar la cuenta municipal correspondiente al año de 1909, importante el cargo 11.510'70 pesetas, y la data 9.661'20, con una existencia de 1849'50; que inmediatamente se proceda á desmochar los árboles de la Reyerta y á la plantación de los plantones que

arroje el desmoche hasta llegar al puente de Talamanca.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento del año actual; se acordó satisfacer 1'90 pesetas á Juan Castro, por cristales colocados en la Escuela de niños; 10 á D. Manuel Gaitero Gil, por sus honorarios en consultas emitidas para asuntos del Ayuntamiento, y 36 á D. Ricardo Quintana por la mitad de sus dietas devengadas como comisionado para formar de oficio la cuenta municipal del año 1892 á 1893, cuya cantidad será reintegrada al Municipio por don Pedro Gento, Alcalde que fué en aquel ejercicio; que por la comisión de Hacienda se reconozca la cañada de Carrelerma donde D. Antonio Arribas ha tenido depositado aradura, é informe si dicho Sr. Arribas ha extraído tierras de la cañada, para en su vista acordar lo procedente.

En 6 de Febrero se aprobó una cuenta de D. Agapito García, importante 9'87 pesetas, valor de cola facilitado para blanqueo de la Escuela de niños y cuartel de la Guardia civil en el año último; comisionar á D. Emiliano de Quevedo para que recoja de la Sección Provincial de Pósitos los libros de contabilidad necesarios para el de esta villa, ingrese el contingente del Pósito correspondiente al año último y presente para su superior aprobación en la Administración de Hacienda el padrón de cédulas personales del año actual.

El 13 se procedió á formar la lista de las cuarenta familias pobres que han de recibir asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año actual; se acordó, á propuesta del Sr. Presidente, que el día 20 del mismo, se venda en pública subasta la leña arrojada del desmoche del arbolado de Talamanca, bajo el tipo de 25 pesetas, quedando en absoluto prohibida la entrada de toda clase de ganado en el nuevo plantío de la Reyerta, bajo la multa de 15 pesetas.

El 20 se acordó autorizar al señor Alcalde para que solicite de la Jefatura de Obras públicas de Burgos la concesión de cien árboles acacias y se proceda á su plantación en el Espolón; aprobar la venta de la leña del desmoche del arbolado de la Reyerta en favor de D. Servando Ballesteros Rincón, en 25 pesetas; señalar el día 22 del actual, y hora de las ocho, para proceder al sorteo de los Asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año actual.

El 22 se procedió al sorteo de la Junta municipal.

El 27 no se celebró sesión por falta número de Sres. Concejales.

El 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

El 13 se designaron á D. Artemio

Marín Alvarez y D. Leopoldo Alvarez y Alvarez, testigos para declarar en los expedientes de excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados el año actual, y á D. Leopoldo Martínez Bartolomé como perito tasador de bienes y subsistencias; satisfacer los jornales invertidos en el desmoche y plantación de árboles en la Reyerta, y aprobar la cuenta municipal del año 1892 á 93.

El 20 se acordó señalar la cobranza del primer trimestre de consumos del año actual los días 29 y 30 de los corrientes.

El 27 se procedió á la revisión de excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados el día 6 de los corrientes.

Acuerdos adoptados por la Junta municipal.

En 25 de Enero se procedió á la formación del repartimiento de consumos é incluir en él á todos los habitantes mayores de cuatro años, clasificándoles en 17 categorías; que para la confección del repartimiento municipal sobre la ganadería por aprovechamiento de pastos en terrenos comunales, se grave con una unidad por cada cabeza de ganado lanar y cabrio, dos unidades cada un ganado de labranza, vacuno, caballar, mular y asnal; nueve unidades cada ganado de huelgo mular y caballar, siete cada uno vacuno y cinco cada uno asnal, y formar las bases para el repartimiento de prestación personal para recomposición de caminos, comisionando á los Sres. D. Artemio Marín, D. Julio Quevedo, D. Miguel Ballesteros Campo, D. Constantino Frías y D. Luis Gutiérrez Ruiz.

El 15 de Febrero se procedió á celebrar el contrato de prestación de servicios sanitarios con el señor Farmacéutico titular D. Ulpiano Quintana Ponce de León, nombrado, previo concurso, en 23 de Diciembre último; aprobar el repartimiento de Consumos para el año actual, después de resueltas las reclamaciones presentadas por escrito y de palabra en el mismo acto; comisionar á D. Longinos Alvarez Val, D. Eduardo de Val Gomez y D. Miguel Ballesteros Campo, para que emitan su dictamen en las cuentas municipales del año 1909, conforme dispone el art. 161, párrafo 2.º de la ley Municipal.

Así resulta de los originales á que me remito, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Villahoz á 1.º de Abril de 1910.—El Secretario, Cándido Saez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Anuncios oficiales

Distrito forestal de Burgos.

Dispuesto por la Superioridad el deslinde del monte número 225 del

Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Comunero» y sito en los términos municipales de Arauzo de Miel y Huerta de Rey, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 12 de Septiembre próximo para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Ramón Lostau.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la mencionada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que con vengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos 8 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villalba de Duero 3 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal de ganadería para en su parte cubrir el déficit del presu-

puesto para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de la Salceda 29 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Agustín Martín.

Alcaldía de Abajas.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del mes actual, acordaron lo siguiente:

1.º Que en virtud de las facultades que concede el art. 72 y siguientes de la ley Municipal vigente, no se permita tener en las márgenes del río ni sus desagüeros á ningún vecino ni propietario del distrito más que seis árboles, y que el vecino que exceda de ese número proceda en término de 15 días, que será á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á la corta y extracción de los mismos, y que el que no lo verifique en el plazo expresado, se incaute el Ayuntamiento de todos ellos, y además se advierte que esto ha de ser los que no puedan causar perjuicio á los intereses particulares, siendo á satisfacción y consentimiento de esta Junta.

2.º Que al vecino ó propietario que le convenga conservar la subsistencia del número de árboles señalados, presentará en esta Alcaldía y en el plazo antes marcado una declaración en la que indique el número de árboles que pretende la subsistencia, punto donde se encuentran y con las iniciales marcadas del nombre del propietario en ellos mismos; y

3.º Que de esta Junta se nombre una Comisión para que en unión del propietario sean reconocidos y punto donde se encuentran, dando conocimiento de esto para las incidencias que puedan ocurrir á esta Junta.

Abajas 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito, con objeto de solventar un déficit que tiene y para pago del guarda particular del campo, que en junto asciende á la cantidad de 1550 pesetas, ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. la correspondiente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre especies no tarifadas, consistente en un gravamen módico sobre la paja y leña que se consume durante el corriente año, á fin de cubrir la expresada cantidad, cuyo

expediente extraordinario se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa de Riopisuerga 26 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Gil Gutiérrez.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de igual año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1911 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el presente mes, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Salas de los Infantes 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pio Rojo.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1911, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Teobaldo Busto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotillo de la Ribera.

Isar.

Alcaldía de Sarracín.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presen-

tar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sarracín 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Román Ortega.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Por fallecimiento del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de las certificaciones de buena conducta.

Santa Gadea del Cid 2 de Junio de 1910.—El Alcalde, Valeriano Uria.

Alcaldía de Tejada.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas por la asistencia de las familias pobres de este distrito.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tejada 3 de Junio de 1910.—El Alcalde accidental, Mariano Abajo.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el Boletín oficial de la provincia del día 29 de Marzo próximo pasado, para proveer la plaza de Veterinario municipal de este distrito, se vuelve á anunciar por segunda vez dicha vacante con iguales condiciones y por el tiempo señalado en el anuncio anterior.

Merindad de Montija 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde Domingo Pérez.

Anuncios particulares

Venta de paja de maíz y alfalfa; género seco, blanco y bueno, Santocildes, 6, frente al mercado cubierto, Burgos. 1-6

Paja de maíz barata.

Se vende á 7 reales la arroba en clase blanca y buena, en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8.

No equivocarse, Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 6-15

Pieles.

Se compran en la Fábrica de guantes del paseo de los Pisonos (camino de Cardeña) Burgos 15-15